	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F010
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 13.0
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 04/03/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Páginas 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	JORGE MARIO PETRO MOSQUERA	IDENTIFICACIÓN	78025445	
NUMERO DE CONTRATO	1648	FECHA CONTRATO	14/01/2026	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS			
VR. DE CONTRATO	\$ 34,650,000	PLAZO	6 Meses	
FECHA DE INICIO	14/01/2026			
SEGURIDAD SOCIAL				
NUMERO PLANILLA	4642500240	VR. SALUD	\$ 289,800	
VR. PENSIÓN	\$ 370,800	VR. ARL	\$ 12,200	
MES PAGADO	ENERO			
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	26000101	09	07/01/2026	\$ 400,000,000.00
Registro	1419	09	14/01/2026	\$ 34,650,000.00
OBSERVACIONES: Favor atender cesión de derechos económica				
La presente certificación se expide para el cobro de (\$ 5,775,000.00) correspondiente a la PRIMERA cuota.				

Atentamente,




CARMEN ADRIANA CHARRY SAMPAYO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO C6DIGO 219 GRADO 33
Supervisor



324765

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DECRETO 2231 DE 2023 (Marcar con una (x), según corresponda)
<p>(<input checked="" type="checkbox"/>) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que NO solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias, objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Art.9 del Decreto 2231/2023). Dicho lo anterior, solicito la aplicación del beneficio de depuración de la retención en la fuente prevista en el Artículo 383 del Estatuto Tributario.</p> <p>() Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la aplicación de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias producto de mi relación con la misma, objeto de la presente solicitud. Dicho lo anterior, solicito la aplicación de la retención en la fuente prevista en los Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.</p>
En constancia de lo anterior se firma a los 15 días del mes de Febrero de 2026
<p>Firma: </p> <p>Nombre: JORGE MARIO PETRO MOSQUERA Documento de Identificación: 78025445 Dirección: MIRADOR DE ZARAGOCILLA TORRE 2 APTP 102 ZARAGOZILLA 2</p>
En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

ANEXO TÉCNICO No. 1648 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. JORGE MARIO PETRO MOSQUERA

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **JORGE MARIO PETRO MOSQUERA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 78025445, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PLANEACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PLANEACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PLANEACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. REVISAR TÉCNICA Y METODOLÓGICAMENTE LOS PROYECTOS TRANSFERIDOS AL BANCO PROYECTO DE INVERSIÓN ASOCIADOS A RECURSOS TERRITORIALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. REALIZAR CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA METODOLOGÍAS MGA, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. 3. REALIZAR LOS PROCESOS DE CONTROL DE VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS TRANSFERIDOS AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. 4. REVISAR Y VIABILIZAR LAS SOLICITUDES DE AJUSTE CON Y SIN TRÁMITE PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS EN CADA VIGENCIA, EN LA PLATAFORMA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. 5. HACER SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA DISPUESTA POR EL DNP A LOS REPORTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS. 6. ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO ASIGNADAS EN LA FORMULACIÓN Y AJUSTE DE PROYECTOS EN LA PLATAFORMA DISPUESTAS POR EL DNP PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS. 7. HACER SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS TRANSVERSALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y CONSOLIDAR INFORMES DE ESTAS. 8. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON SU PERFIL QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$34,650,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5,775,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al




sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando



el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26000101, de fecha Miércoles, 07 de Enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 09 - SECRETARIA DE PLANEACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL - SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL



	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 1419

Beneficiario: 78025445 - JORGE MARIO PETRO MOSQUERA
CDP: 26000101 **Fecha CDP:** miércoles 07 enero 2026
DANE: 8399 - Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-SPD-1648-2026
Fecha de compromiso: 14/01/2026

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
09 - SECRETARIA DE PLANEACION	2.3.4599.1000.2024130010011 - FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 34.650.000,00
Total			\$ 34.650.000,00

TOTAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

Se expide en Cartagena, a los 14 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL	Unidad Ejecutora: 09 - SECRETARIA DE PLANEACION		
Elaboró: YRIOS	Imprimió: CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL	Fecha: 17/01/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 26001460	Elaboró: SRP: jtoro	Fecha Impresion: 17/01/2026	



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 **Información general**

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 [Condiciones](#)

VER CONTRATO

3 [Bienes y servicios](#)

Resumen

4 [Documentos del Proveedor](#)

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.16488549

5 [Documentos del contrato](#)

Número del contrato CD-SPD-1648-2026

6 [Información presupuestal](#)

Versión del contrato 2

7 [Ejecución del Contrato](#)

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

8 [Modificaciones del Contrato](#)

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 [Incumplimientos](#)

Fecha de inicio del contrato 22 días de tiempo transcurrido (14/01/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 07/13/2026 23:57:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 6 meses

Tiempo adiciones en días 4 días

Proveedor(es) seleccionado(s) Si No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación Si No

Obligaciones Ambientales Si No

Obligaciones Pos Consumo Si No

Reversión Si No

Entidad Estatal



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena



Proveedor Seleccionado



jpetro

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Jorge Mario Petro Mosquera	colpatría	Ahorros	008622008612

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JORGE Petro Mosqueta
Fecha de aprobación: 01/13/2026 8:13:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	YIRA TATIANA MORALES CASTRO	Fecha de aprobación:	14/01/2026 6:38:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	---

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_8848820_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_8848820_En ejecución](#)

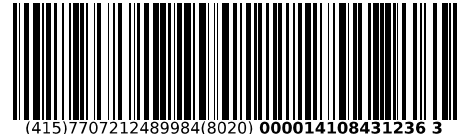
Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N / A
Cuantía del contrato	34.650.000,00 pesos

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

141084312363



(415)7707212489984(8020) 000014108431236 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 8 0 2 5 4 4 5

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 8 0 2 5 4 4 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Córdoba

2 3

30. Ciudad/Municipio

Cereté

1 6 2

31. Primer apellido

PETRO

32. Segundo apellido

MOSQUERA

33. Primer nombre

JORGE

34. Otros nombres

MARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

URB MIRADOR DE ZARAGOCILLA TO 2 AP 102

42. Correo electrónico

jpetro1971@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 5 0 4 2 7 2 7 2 4

45. Teléfono 2

3 1 6 5 3 3 4 7 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

7 0 2 0 | 2 0 0 6, 0 3, 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 5 4 4 | 2 0 1 3, 0 9, 0 5

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

3 4 1 4

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Estimado (a): OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO, su solicitud con el asunto CESION DE DERECHOS ECONOMICOS CONT 1644 JP, ha sido registrada satisfactoriamente.

Se ha generado el siguiente código de radicado y contraseña:

Código de radicado: EXT-AMC-26-0015842

Contraseña: 61944ed7

Fecha de radicación: 9/02/2026 10:42 a. m.

Pulse aquí para hacer seguimiento:

<https://sigob.cartagena.gov.co/seguiamientocorrespondencia>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?td=um0oVGTGW2NGpeU4mj1ORmHCmVR8kOzwJ4whfGZU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 23 de enero de 2026

Oficio AMC-OFI-0004639-2026

Doctora
MONICA MANOSALVA GONZALEZ
Tesorera Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Asunto: AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO No. 1644 de 2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente y facultado por el decreto 533 del 2024 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena, Artículo Noveno numeral 10, se informa que se acepta y autoriza la cesión de derechos económicos del contrato de prestación de servicios No. 1644 de 2026, celebrado entre el contratista JORGE MARIO PETRO MOSQUERA con cedula de Ciudadanía No. 78.025.445 a favor de la señora OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.450.272, radicada con el numero EXT-AMC-26-0006804 y bajo los términos establecidos en dicha cesión.

Por medio de esta autorización se manifiesta que el valor de la cesión corresponde a \$3.960.000 (tres millones novecientos sesenta mil pesos). El valor de la cesión será pagado en 5 (Cinco) cuotas mensuales por valor de \$ 792.000 cada una.

Lo anterior, a su vez según lo indicado por la supervisión del contrato, de no encontrar ningún impedimento y ser viable su aceptación, para que se proceda a cancelar a favor del cesionario las sumas reconocidas por el contrato de conformidad al trámite del pago de la cuenta.

Cordialmente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación

Anexo. EXT-AMC-26-0006804

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Liliana Valencia Giraldo	Asesor Externo SDP	
Revisó	Carmen Charry Sampayo	Profesional Universitario SDP	
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Cartagena, 19 de ENERO del 2026

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION
UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA
AUTENTICACION BIOMETRICA
N.º 177420

REFERENCIA: EXHIBICIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1644 del año 2026, CELEBRADO ENTRE JORGE MARIO PETRO MOSQUERA Y EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS

Entre los suscritos a saber JORGE MARIO PETRO MOSQUERA Mayor de edad, domiciliado en el distrito de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No 78.025.445 actuando en calidad de CONTRATISTA del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.450.272, por otra parte y quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos acordado la CESION de los derechos sobre la propiedad de un valor parcial del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1644 del 2026, celebrado entre EL CONTRATISTA y el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, contrato cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El valor de la cesión corresponde a \$ 3.960.000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS). El valor de la cesión será pagado en 5 (cinco) cuotas mensuales por valor de 792.000 cada una APLICADO EN LA CUOTA NUMERO 1 a la cuota 5 del contrato.

EL CEDENTE manifiesta que a partir de la fecha el CESIONARIO es el nuevo dueño del valor cedido en la presente y que el valor cedido no se encuentra afectado por embargo y/o cualquier otro tipo de afectación, que el presente título prestara merito ejecutivo y que además EL CEDENTE se hace responsable por el pago del respectivo título en caso de incumplimiento de pago por parte de la Alcaldía de Cartagena.

La presente CESION se hace con fundamento en los artículos 1959, 1960, 1965 del Código Civil Colombiano, como parte de pago de las obligaciones dinerarias contraídas por el CEDENTE con el CESIONARIO.

En señal de acuerdo las partes suscriben el presente documento en Cartagena – Bolívar, a los 19 (DIECINUEVE) días del mes de ENERO de 2026


JORGE MARIO PETRO MOSQUERA
CC. No. 78.025.445
CEDENTE


OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO
C.C. No. 64.450.272
CESIONARIO
Correo: omairarodriguez0163@gmail.com
Cel: 3128026466



NOTARIA 7ª

DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

COD 177420

NOTARIA 7ª DE CARTAGENA
CÍRCULO CASADO

Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de enero de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría séptima de cartagena (7) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: JORGE MARIO PETRO MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0078025445 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



b56d506576

20/01/2026 12:51:24

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CESION DE DERECHOS ECONOMICOS



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notario (7) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b56d506576, 20/01/2026 12:56:03



NOTARIA 7ª DE CARTAGENA

Ormaira Rodríguez



NOTARIA 7

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE
CARTAGENA

Da testimonio que la firma que aparece en este documento, presentando ante este Despacho, el día de hoy, guarda similitud a la de:

OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO 4450272

Quien personalmente se presentó ante mi y la registró en fecha anterior. La firma del documento presentado se confronta con la que aparece en el archivo de esta Notaría, no equivale a reconocimiento de firma y contenido y se hace a solicitud del interesado.

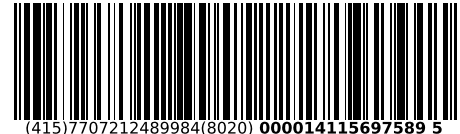
Cartagena : 2026-01-20 14:40



2. Concepto Inscripción

4. Número de formulario

141156975895



(415)7707212489984(8020) 000014115697589 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

6 4 4 5 0 2 7 2

1

Impuestos y Aduanas de Sincelejo

2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de Ciudadanía

1 3

6 4 4 5 0 2 7 2

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Sucre

7 0

Chalán

2 3 0

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

RODRIGUEZ

CHAMORRO

OMAIRA

DEL CARMEN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Sucre

7 0

Sincelejo

0 0 1

41. Dirección principal

CR 17 A # 41 B - 36 CA 36

42. Correo electrónico

omairarodriguez0163@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 8 0 2 6 4 6 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

0 0 1 0

2 0 2 4 1 0 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

53. Código

5

4

9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ CHAMORRO OMAIRA DEL CARMEN

985. Cargo Contribuyente

Certificación Bancaria

Martes, 20 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO identificado(a) con CC 64450272, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	08574851191	2024-11-21	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **64.450.272**

RODRIGUEZ CHAMORRO

APELLIDOS **OMAIRA DEL CARMEN**

NOMBRES **OMAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ CHAMORRO**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1963**

CHALAN
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-NOV-1985 CHALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2800100-00128857-F-0064450272-20081117 0006217654A 1 7540006368